



ENTIDAD SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0072


007412

Santiago de Querétaro, Qro. 02 de octubre de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/876/07

Asunto: Envío de Informe de 3er. trimestre de 2006.

DIP. ROBERTO C. CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINGUAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE:

	
Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes	
03 OCT. 2007	
Hora:	15:23 <i>recib</i>
Anexos:	Informe <i>original</i>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0063

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Amealco, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 11 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 30 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

000000

Hoja 1 de 20



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

d) Fuera del plazo estipulado en la Ley, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$11'539,927.02 (Once millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), que deriva de la suficiencia financiera del periodo de 2006, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 65.90% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$13'229,011.67 (Trece millones doscientos veintinueve mil once pesos 67/100 M.N.) ya que el 34.10% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$34'156,258.59 (Treinta y cuatro millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 335,613.78	0.99%
b.2)	Derechos	589,101.54	1.72%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	40,268.24	0.12%
b.4)	Productos	251,045.68	0.73%
b.5)	Aprovechamientos	74,700.68	0.22%
Total de Ingresos Propios		\$ 1'290,729.92	3.78%

000001



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

b.6)	Participaciones Federales	\$	12'925,410.00	37.84%
b.7)	Aportaciones Federales		14'643,510.00	42.87%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$	27'568,920.00	80.71%
b.8)	Ingresos Extraordinarios		79,979.34	0.24%
	Total de Ingresos Extraordinarios	\$	79,979.34	0.24%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios	\$	28'939,629.26	84.73%
b.9)	Obra Federal	\$	5'216,629.33	15.27%
	Total de Obra Federal	\$	5'216,629.33	15.27%
	Total de Ingresos	\$	34'156,258.59	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$5'216,629.33 (Cinco millones doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.)

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e ingresos extraordinarios por la cantidad de \$95'906,279.50 (Noventa y cinco millones novecientos seis mil doscientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) que se integran de los ingresos correspondientes al primer semestre por \$66'966,650.24 (Sesenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 24/100 M.N.) y por el tercer trimestre por \$28'939,629.26 (Veintiocho millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.) que representan el 91.86% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$37'425,205.73 (Treinta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos cinco pesos 73/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$ 9'754,849.59	26.06%
c.2)	Servicios Generales	2'589,183.83	6.92%
c.3)	Materiales y Suministros	3'748,143.13	10.02%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

	Total de Gasto Corriente	\$ 16'092,176.55	43.00%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 89,813.96	0.24%
c.5)	Bienes Inmuebles	500,000.00	1.34%
c.6)	Obra Pública	12'442,535.16	33.24%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 13'032,349.12	34.82%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 2'300,185.16	6.15%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 2'300,185.16	6.15%
	Total de Egresos Propios	\$ 31'424,710.83	83.97%
c.8)	Obra Federal	\$ 6'000,494.90	16.03%
	Total de Obra Federal	\$ 6'000,494.90	16.03%
	Total de Egresos	37'425,205.73	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'000,494.90 (Seis millones cuatrocientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$81'412,770.50 (Ochenta y un millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta pesos 50/100 M.N.), que representa el 77.94% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó transferencias a su Ejercicio Presupuestal durante el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, por \$2'530,000.00 (Dos millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) mismas que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante el acta de cabildo número 83 del 29 de Septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$48'904,781.65 (Cuarenta y ocho millones novecientos cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$40'185,981.48 (Cuarenta millones ciento ochenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 48/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$8'718,800.17 (Ocho millones

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

setecientos dieciocho mil ochocientos pesos 17/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$10,781.31 (Diez mil setecientos ochenta y un pesos 31/100 M.N.), siendo estos cargos por \$16,752.40 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.) y abonos por \$27,533.71 (Veintisiete mil quinientos treinta y tres pesos 71/100 M.N.), de los cuales se identificó la aprobación por parte del H. Ayuntamiento en las actas de cabildo números 81 del 15 de septiembre y 10 del 30 de diciembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apejó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

000004



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 31 fracción V, 33 fracción VIII; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado control, manejo y ejecución de recursos propios, FORTAMUN y federales, ya que los recibos simples que anexaron a las pólizas de cheques por concepto de gastos a comprobar se encontraban sin el visto bueno del ex presidente Municipal: C. Luís Franco Mejía y la firma de revisión por parte del ex regidor de Hacienda: C. Andrés Garduño Aguilar estipulados en dicho recibo, además de que no se realizaron en tiempo y forma y antes del 30 de septiembre de 2006 fin de la administración 2003 – 2006 la comprobación de gastos por un importe de \$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte milpesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V, 50 fracción VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no tiene regularizado el Inventario de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2006, debido a que omitió sustentar la baja de bienes muebles con el soporte necesario para efectuar el proceso de baja y del destino final de los bienes dados de baja en su acta de cabildo número 81 del 15 de septiembre de 2006 y la conciliación correspondiente.**

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene correspondientemente conciliado el Inventario de Bienes Inmuebles al 30 de septiembre de 2006 contra las cifras que reportan los Estados Financieros integrados en su Cuenta Pública.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 13, 16, 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber adquirido un Bien Inmueble por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que existiera la partida presupuestal destinada para tal erogación.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber modificado la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores por un importe neto de \$24,990.96 (Veinticuatro mil novecientos noventa pesos 96/100 M.N.) sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9, 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, justificar o solventar lo relativo a:**
 - a) Proporcionar el corte de folios de la máquina registradora por concepto de servicios de sanitarios en los mercados municipales, ni el documento en donde se compruebe que dichos ingresos fueron enterados al Municipio por un importe de \$9,478.00 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

000006



Entidad Superior de
Fiscalización del Estado
QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado control y comprobación correcta con la documentación inherente al tipo de gasto, de los egresos efectuados por la Entidad fiscalizada, al no ser suficiente la contestación a diversos gastos que presentan deficiencias y que fueron señalados en el documento anexo en su momento al pliego de observaciones y que se identificó como Anexo A por un importe de \$126,614.88 (Ciento veintiséis mil seiscientos catorce pesos 88/100 M.N.).**
8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 112 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado control, cálculo y pago de los egresos por servicios personales de la Entidad al retener de manera insuficiente el Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios a los funcionarios y empleados que percibieron ingresos durante el periodo fiscalizado julio a septiembre de 2006.**
9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los siguientes artículos, 32, 33 fracciones I y IV de La Ley de Coordinación Fiscal, 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar diferencias en las cifras mostradas como inversiones iniciales en los diferentes documentos oficiales que integran a la Cuenta Pública que fue presentada para su revisión y fiscalización, tal es el caso del POA y lo que refiere al avance físico - financiero.**
10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los siguientes artículos: 32, 33 fracciones I y IV de La Ley de Coordinación Fiscal, 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar obras que son incluidas en la publicación inicial y no en los avances físicos -**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

financieros, ambos documentos oficiales que integraron la cuenta pública que fue presentada para su revisión y fiscalización.

11. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción IX, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 33 fracción VIII, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1662, 1663 y 1664 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio celebró el contrato con una persona que no representaba legalmente al adjudicatario**, en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica", en la Localidad de Chiteje de la Cruz, con número de proyecto 055, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MAQ-APORTACIONES-002/06, celebrado con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ya que el Municipio suscribió el contrato para la ejecución de la obra con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó, pero a través del C. Josafat Sánchez Colín, el cual de acuerdo a la escritura No. 14,020, expediente 401.03, Tomo XCIV de la Notaria 25, a la escritura número 14,210 expediente 668.03, Tomo XCVIII de la Notaria 25 y a manifestación hecha por funcionarios de Municipio durante el proceso de Fiscalización, no representaba legalmente a la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ni tenía poder o autorización para ello. Ante esto, el funcionario responsable no hizo la verificación correspondiente y se procedió al pago de la obra amparada bajo un contrato con irregularidades y no valido, dejando en desventaja al Municipio al no estar contratada la obra.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio aceptó una fianza con errores en el nombre del representante legal de la empresa**, en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica", en la Localidad de Chiteje de la Cruz, con número de proyecto 055, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MAQ-APORTACIONES-002/06, celebrado con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ya que en la fianza No. 000730AP0006 de fecha del 7 de agosto de 2007 por concepto de "cumplimiento y buena calidad" (vicios ocultos), citó en su contenido: "Para garantizar por SAEQRO S.A. de C.V. con registro federal de contribuyentes SAE-030620RST el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MAQ-APORTACIONES-002/06 de fecha del 21 de julio de 2006, que celebran por una parte el Municipio de Amealco, Qro. a través de las autoridades Municipales competentes y por la otra parte SAEQRO, S.A. de C.V. representado(a) por el Arq. Juan Ayala García", lo cual no es correcto, ya que la persona con la que se celebró el contrato no fue la mencionada en la fianza, además, la empresa SAEQRO, S.A. de C.V. es administrada por el Sr. Epifanio Santana Ochoa, quien mediante escritura número 14,210 expediente 668.03, Tomo XCVIII de la Notaria 25, otorgó solo a favor de los



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

señores Secundo Santana Ochoa, J. Beatriz Duarte Melchor y Georgina Ríos Flores, un poder amplio para pleitos y cobranzas, actos administrativos y de dominio.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 7, 11 y 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1675, 1677 y 2050 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de que se realizó el proceso de asignación y contratación cuando el contratista ya estaba ejecutando trabajos**, en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica", en la Localidad de Chiteje de la Cruz, con número de proyecto 055, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MAQ-APORTACIONES-002/06, celebrado con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ya que la obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa el día 14 de julio de 2006, siendo firmado el contrato el 21 de julio de 2006, el cual en su Cláusula Tercera indicó que El "Contratista" se obligaría a iniciar los trabajos el día 24 de julio de 2006 y a terminar a más tardar el día 31 de agosto de 2006; sin embargo, de acuerdo a la nota de bitácora No. 01 se tiene que el 26 de junio de 2006 se dio por iniciada la obra, continuándose visitas los días 27 de junio, 3, 11 y 17 de julio de 2006, según las notas de bitácora No. 02, 03, 04 y 05. Por lo anterior, se tiene que el Municipio designó en forma irregular al contratista y la obra se comenzó a ejecutar antes de llevarse a cabo un proceso de asignación y la formalización del contrato.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 12 fracción III, 20 tercer párrafo y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de adjudicar el contrato de obra sin contar con el Registro en el Padrón de Contratistas correspondiente**, en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica", en la Localidad de Chiteje de la Cruz, con número de proyecto 055, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MAQ-APORTACIONES-002/06, celebrado con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ya que dicha empresa no contaba con Registro en el Padrón de Contratistas, manifestando el Municipio que el propio contratista le informó que en la fecha de contratación de la obra no estaba vigente en el padrón de contratistas del Estado y solo estaba incluido en un listado de Contratistas de Alta Tensión que no cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obra Pública para ser Padrón de Contratistas Municipal. La falta del citado registro imposibilitaba al Municipio para poder adjudicar y ejecutar obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa con dicha empresa.

000009



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 34 segundo párrafo y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 48 fracción IV, 112 fracciones II y III, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se dispuso de recursos sin contar con la aprobación mediante Cabildo requerida para ello**, en las siguientes obras:

a) "Adoquinado de Calles Niños Héroes", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 050, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que mediante Acta 80 de la Sesión de Cabildo llevada a cabo el 31 de agosto de 2006, se aprobó dentro del Fondo de Infraestructura Social Municipal la obra por un monto de \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al documento denominado "Objeto del Gasto" fue ejercido al 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$1'015,830.47 (Un millón quince mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N.), de lo cual no se contó con la aprobación de Cabildo para la diferencia excedente ejercida.

b) "Modernización de Camino de Acceso Principal 2da. Etapa", en la Localidad de La Torre, con número de proyecto 104, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que aún cuando inicialmente en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 31 de enero de 2006, se aprobó la Propuesta del Fondo de Infraestructura Social Municipal, donde se incluyó la obra por un monto de \$700,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en la Sesión de Cabildo del días 31 de agosto de 2006 bajo el monto aprobado a \$535,000.00 (Quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al documento denominado "Objeto del Gasto" fue ejercido al 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$1'025,330.77 (Un millón veinticinco mil trescientos treinta pesos 77/100 M.N.), de lo cual no se contó a esa fecha con la aprobación de Cabildo para la diferencia excedente ejercida.

c) "Construcción de U.A.Q. Campus Amealco 2da. Etapa.", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 007, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de acuerdo al documento denominado "Objeto del Gasto" fue ejercido al 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$1'101,389.30 (Un millón ciento un mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.), de lo cual no se presentó la aprobación de la inversión mediante Cabildo a esa fecha.

d) "Construcción de Módulo de Seguridad", en la Localidad de Quiotillos, con número de proyecto 012, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de acuerdo al documento denominado "Objeto del Gasto" fue ejercido al 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$419,530.84 (Cuatrocientos diecinueve mil quinientos treinta



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

pesos 84/100 M.N.), de lo cual no se presentó la aprobación de la inversión mediante Cabildo a esa fecha.

16. Incumplimiento por parte de los Miembros del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso, al ejercer recursos obtenidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y no ser destinados a lo legalmente establecido para dicho Fondo**, en las siguientes obras:

a) "Adoquinado de Calles Niños Héroes", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 050, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que la obra consistió en la ejecución del cambio de pavimento de empedrado a pavimento de adoquín en una calle ubicada en el centro de la Cabecera Municipal y se aprobó dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, siendo que aún cuando la obra técnicamente se considera urbanización, por su ubicación y población beneficiada, no fue destinada a combatir la pobreza extrema y rezago social. Lo que se contrapone a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal donde se establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 14 fracción VI, 15 fracciones II, VII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente planeación y presupuestación**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de acuerdo al Anexo Técnico de aprobación del Oficio de aprobación No. INI-012/FISM-2006, inicialmente se consideró la ejecución de los trabajos de: concreto en pisos, trabes, losas, muros, aplanados en muros, instalaciones, suministro y colocación de losetas, recubrimiento de azulejos en sanitarios, suministro y colocación de plafones de tablaroca, cancelería de aluminio en puertas y ventanas, pinturas, relleno de tezontle e impermeabilización en azoteas y domo en área de rampa a base de estructura de acero, entre otros, con un monto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, durante la visita física a la obra hecha de manera conjunta con personal del Municipio el día 27 de junio de 2007, solo se encontraron concluidos los trabajos de preliminares, cimentación, concreto en pisos, estructura (incluye trabes y losas), muros, aplanados en muros, relleno de tezontle e impermeabilización en azoteas; mientras que los trabajos de instalaciones, acabados,



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

pinturas, plafones, así como cancelería no estaban terminados, habiendo sido ejercido hasta el 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$5'233,752.10 (Cinco millones doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.) , quedando inconclusa debido a que no se consideraron todos recursos necesarios para la etapa de ejecución.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 4 fracción I, 19, 30 fracción III y IV, 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado contratos de adquisición con los proveedores asignados**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se llevaron a cabo los contratos correspondientes con los proveedores que resultaron ganadores en los procesos de adjudicación directa realizados, quedando el Municipio imposibilitado de exigir las condiciones bajo las cuales se asignó el contrato así como las garantías correspondientes para lo indicado en las siguientes actas de fallo:

- a) Acta No. C-AD-002/06 donde se adjudicó directamente la adquisición de materiales de construcción, aceros y pétreos al proveedor "Materiales para Construcción El Jacalito, S.A. de C.V.", materiales de acero al proveedor "Ma. Magdalena Obregón Álvarez" y maderas al proveedor "Ma, Margarita Uribe Álvarez".
- b) Acta de fallo No. C-IV-076/06 donde se adjudicó la adquisición de la placa de mármol al proveedor Dinorah Vega Jordán por un importe total de \$318,262.50 (Trescientos dieciocho mil doscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 4 fracción V, 19, 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber llevado a cabo el procedimiento de adquisición en apego a la legislación aplicable**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que se adquirió en forma directa el suministro de diversos materiales; sin embargo, considerando que los montos erogados son superiores al límite autorizado por la legislación aplicable que fue de \$178,639.00 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A. para el

000012



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

ejercicio 2006, debió de haberse llevado a cabo el proceso de adquisición por invitación restringida en los siguientes rubros:

- a) La adquisición del cemento, calhidra, arena, grava y tabique, que fueron adjudicados en conjunto y directamente al proveedor El Jacalito S.A. de C.V. y que importa la cantidad de \$403,284.42 (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 427100 M.N.), IVA incluido.
- b) La adquisición del material para trabajos de tablaroca adquirido directamente al proveedor Barrón Paiz Alejandro y que importa la cantidad de \$493,704.72 (Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuatro pesos 72/100 M.N.), IVA incluido.
- c) La adquisición del material eléctrico adquirido directamente al proveedor Material y equipo eléctrico San Juan y que importa la cantidad de \$844,025.08 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil veinticinco pesos 08/100 M.N.), IVA incluido.
- d) La adquisición de material de plomería adquirido directamente al proveedor Obregón Álvarez Jorge y que importa la cantidad de \$229,883.00 (Doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 m.N.), IVA incluido.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 58, 59, 74 de la Ley de Obra Publica del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber ejecutado y pagado trabajos sin contar con la calidad requerida**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que durante la visita física practicada se detectó la existencia de goteras provenientes en el techo de los edificios A y C, así como, el desprendimiento de hojas de tablaroca, además de "manchas" con hongo en diversas áreas del plafón de tablaroca del edificio A, debido al contacto con la humedad filtrada por:

- a) Las separaciones entre el muro y el chaflán en varias zonas de la rampa y de las azoteas.
- b) La mala calidad en los trabajos de impermeabilización a base de material emulsionado asfáltico en las azoteas, ya que existen residuos de la emulsión (tecatas) con humedad en su interior, agrietamiento en la capa superior de la impermeabilización y el desprendimiento de pintura color rojo oxido.
- c) La deficiente adherencia del impermeabilizante al elemento al relleno.

000016



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se realizó la verificación de la comprobación de la calidad y cumplimiento de especificaciones**, en las siguientes obras:

a) "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se localizó algún dictamen y/o resultado de prueba hecha por laboratorio que mostrara la comprobación de la calidad de los trabajos realizados en la obra y de las especificaciones de la misma como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a lo que el Municipio manifestó que no existen en la documentación que se encuentra en la Dirección de Obras Públicas lo cual fue asentado en Actas Circunstanciadas del 22 de junio y 05 de julio de 2007, así como en la contestación al Pliego de Observaciones indicó que no se realizaron.

b) "Modernización de Camino de Acceso Principal 2da. Etapa", en la Localidad de La Torre, con número de proyecto 104, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se localizó algún dictamen y/o resultado de prueba hecha por laboratorio que mostrara la comprobación de la calidad en la obra y de las especificaciones de la misma como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a lo que el Municipio manifestó en la contestación al Pliego de Observaciones que no se realizaron.

c) "Construcción de U.A.Q. Campus Amealco 2da. Etapa.", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 007, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se localizó algún dictamen y/o resultado de prueba hecha por laboratorio que mostrara la comprobación de la calidad en la obra y de las especificaciones de la misma como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a lo que el Municipio manifestó en la contestación al Pliego de Observaciones que no se realizaron.

d) "Construcción de Módulo de Seguridad", en la Localidad de Quiotillos, con número de proyecto 012, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se localizó algún dictamen y/o resultado de prueba hecha por laboratorio que mostrara la comprobación de la calidad de los concretos usados en los elementos estructurales, así como el cumplimiento de las especificaciones de los mismos como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, manifestando el Municipio en la contestación al Pliego de Observaciones que no se realizaron.

000014



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 17, 58 de la Ley de Obra Publica del Estado de Querétaro; 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber ejecutado y pagado el servicio de elaboración de proyecto eléctrico, el cual no fue utilizado**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Administración Directa, ya que se contrató y pagó al C. Jesús Macias Arzate el proyecto eléctrico de la clínica por un monto de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), el cual difiere de lo ejecutado en obra, a lo que el Municipio manifestó que el propio maestro eléctrico que realizó los trabajos indicó que dicho proyecto no fue el usado y aplicado en la obra, lo cual fue asentado en Acta Circunstanciada del 5 de julio de 2007.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 4 fracciones IV, VI, VII y XI, 16 fracción II y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se pagaron insumos y trabajos sin haber sido recibidos o ejecutados correctamente**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que:

- a) Hubo insumos pagados sin haber sido entregados al Municipio, de los cuales, durante la visita física a la obra practicada en la presente fiscalización, se verificó que se ha entregando una parte del material como se indica a continuación:

Insumo	Proveedor	Cantidad faltante de entregar al 30 de septiembre de 2006	Cantidad faltante a la fecha de la visita (27 de junio de 2007)
Placa de mármol	Dinora Vega Jordan	200.00 m2	200.00 m2
Hojas de tablaroca	Alejandro Barrón Paiz	172 piezas	60 piezas
Cajas de 25 piezas de junta de refuerzo para tablaroca	Alejandro Barrón Paiz	6 cajas	6 cajas

000015



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Insumo	Proveedor	Cantidad faltante de entregar al 30 de septiembre de 2006	Cantidad faltante a la fecha de la visita (27 de junio de 2007)
Cajas de 25 piezas de junta de refuerzo para tablamiento	Alejandro Barrón Paiz	7 cajas	7 cajas
Hojas de tablamiento	Alejandro Barrón Paiz	155 piezas	155 piezas
Cubetas de 19 lts de Redimix para tablaroca	Alejandro Barrón Paiz	135 cubetas	90 cubetas
Bulto de base Coat (pasta para tablamiento)	Alejandro Barrón Paiz	32 bultos	32 bultos
Montó que representa de acuerdo a precios pagados (incluye I.V.A.) =	\$167,822.61	\$146,973.16	

b) El C. Leobardo Camacho quedó pendiente de darle el acabado final al piso (pulido y abrillantado).

Al C. Jaime Perez Esteban le faltó terminar el barandal perimetral y la estructura de la fachada en sala de espera (parte superior).

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 72 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción X y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracción IV, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber pagado precios de insumos a un costo mayor al convenido**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que en catálogo de conceptos anexo al Acta No. C-AD-002/06 de fecha 17 de febrero de 2006, se especificaron los precios de materiales convenidos con la empresa Materiales para Construcción El Jacalito S.A de C.V. y la C. María Magdalena Obregón Álvarez, teniéndose además que estos proveedores se comprometieron a respetar los precios expresados; sin embargo, dichos precios no fueron respetados y se pagaron a un costo



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

mayor, obteniéndose diferencias que en monto total suman la cantidad de \$27,282.72 (Veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), para los materiales que se muestran a continuación:

CONCEPTO	MONTO DERIVADO DE LOS PRECIOS EROGADOS	MONTO DERIVADO DE LOS PRECIOS COMPROMETIDOS	DIFERENCIA
CEMENTO GRIS	\$249,870.28	\$235,608.78	\$14,261.50
CALHIDRA	\$60,769.45	\$58,633.44	\$2,136.01
ARENA	\$42,673.05	\$40,250.00	\$2,423.05
GRAVA	\$20,778.66	\$19,561.50	\$1,217.16
VARILLA	\$49,500.00	\$43,200.00	\$7,245.00
TOTAL			\$27,282.72

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 69, 71 primer párrafo y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado la documentación que soporte la aplicación de los insumos pagados**, en las siguientes obras:

a) "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que como documentación relativa a la justificación del uso de los insumos adquiridos, se tiene que el Municipio realiza para todas las obras el documento denominado "expediente técnico regularizado", donde se especifican los conceptos reales ejecutados, los insumos que interviene en cada concepto y sus correspondientes cantidades; sin embargo, para la presente obra (cuenta) el Municipio manifestó que no se contó con dicha documentación como se asentó en Acta Circunstanciada del 05 de julio de 2007.

b) "Construcción de U.A.Q. Campus Amealco 2da. Etapa.", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 007, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que como documentación relativa a la justificación del uso de los insumos adquiridos, se tiene que el Municipio realiza para todas las obras el documento denominado "expediente técnico regularizado", donde se especifican los conceptos reales ejecutados, los insumos que interviene en cada concepto y sus correspondientes cantidades; sin embargo, para la presente obra (cuenta) el Municipio manifestó que no se contó con dicha documentación como se asentó en Acta Circunstanciada del 05 de julio de 2007.

000017



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio especificó y aceptó un cheque que no cumple con lo establecido en la legislación aplicable para ser garantía**, en la obra "Modernización de Camino de Acceso Principal 2da. Etapa", en la Localidad de La Torre, con número de proyecto 104, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que en la Cláusula Sexta del contrato de adquisiciones No. OP-ADQ-017/06, se indicó al proveedor presentar como garantía de cumplimiento un cheque cruzado a favor del Municipio, presentando éste el cheque cruzado No. 8111215 siendo que en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro se señala que las garantías que deberán exhibirse serán presentadas en cheque de caja o certificado.
27. Incumplimiento por parte del Encargado de de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a lo dispuesto en artículos 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 58, 59, 61, 62, 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido el procedimiento legal respecto a la enajenación de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, que constan en los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 81 de fecha 15 de septiembre de 2006.**
28. Incumplimiento del Regidor Síndico y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 33 fracciones I, II, III, VII y VIII, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir celebrar el correspondiente Contrato de Donación y trámite de escrituración, respecto de las siguientes Donaciones a favor del Municipio: la realizada por el Ejido San Idelfonso Tultepec, de la Casa Ejidal para la instalación de la biblioteca, Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 78 de fecha 29 de julio de 2006; y la referente al Terreno ubicado en San José Ithó para las instalaciones del Nuevo Rastro Municipal.**
29. Incumplimiento del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Municipio a los artículos 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 3 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, **en virtud de que omite requisitar los contratos adjudicados, mediante procedimiento de adquisición por Adjudicación Directa según el Acta No. C-AD-002/06 respecto de la Obra denominada "Adquisición de Materiales de Construcción, Aceros y Petreos", y del procedimiento de adquisiciones por la modalidad de Invitación Restringida de la Obra denominada "Suministro**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

de Placa de Mármol", mediante el Concurso de Invitación Restringida No. ADQ-018/06, ambos para la construcción de Clínica Multidisciplinaria de la Universidad Autónoma de Querétaro.

30. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, a los artículos 51 y 53 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, con relación al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, y lo relativo al artículo 48 fracción XV de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aplicado la deducción del 2% por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos; ni se realizó dicha deducción del monto total del contrato, ni se aplicó el 25 % adicional, en los Contratos "Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para oxígeno y aire" para la Construcción de Clínica Multidisciplinaria de la Universidad Autónoma de Querétaro, Segunda Etapa, en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.; "Ampliación de Red de Energía Eléctrica" en la Comunidad de Chiteje de la Cruz; "Subestación Eléctrica para la Obra Construcción de Módulo de Seguridad" en la Comunidad de Quiotillos todas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Amealco, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000019

Hoja 20 de 20